



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS**

---

PROCESO: SUCESIÓN.  
SOLICITANTE: RUBELINA PINTO PARENTE y OTROS.  
CAUSANTE: NACOR ANTIDIO POTOSÍ CHACHINOY.  
RADICADO: 910013184001-2021-00073-00.

---

Leticia, Amazonas, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

**INCORPÓRESE** al expediente el Certificado de Defunción traducido al español del señor JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO fallecido el primero de enero de 2023, quien actuaba en calidad de heredero del causante NACOR ANTIDIO POTOSÍ CHACHINOY. De su contenido póngase en conocimiento a los interesados y téngase en cuenta para los fines legales a los que haya lugar.

De acuerdo a lo anterior y en vista de que se encuentra acreditado conforme al registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 0060848525 el parentesco del niño CRISTOFER MAXIMILIANO POTOSÍ VASQUEZ en calidad de hijo del causante JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO, el Despacho procederá a reconocerlo como heredero bajo la figura de la transmisión hereditaria conforme a lo establecido en el artículo 1014 del Código Civil<sup>1</sup>.

Así las cosas, se continuará con el trámite procesal correspondiente, teniendo en cuenta que los apoderados solicitaron la designación para realizar la partición, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Reconocer** al niño CRISTOFER MAXIMILIANO POTOSÍ CHACHINOY identificado con NUIP 1.121.225.821 como heredero de NACOR ANTIDIO POTOSÍ CHACHINOY, por transmisión del heredero de éste JORGE OLMEDO POTOSÍ MONTENEGRO.

**SEGUNDO:** De conformidad al artículo 507 del C. G. del P, se designan a los abogados PIO DAVILA ECOROIMA y JORGE ANDRES RINCON RODRIGUEZ para que en el término de treinta (30) días presenten el trabajo de partición.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

---

<sup>1</sup> Art. 1014.- Si el heredero o legatario cuyos derechos a la sucesión no han prescrito, fallece antes de haber aceptado o repudiado la herencia o legado que se le ha deferido, trasmite a sus herederos el derecho de aceptar dicha herencia o legado repudiarlos, aun cuando fallezca sin saber que se le ha deferido.

Ansuir

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Leticia, Amazonas. Hoy 28 DE JULIO DE 2023 se notifica  
la presente providencia por anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaria.